



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/53/884
S/1999/347
26 de marzo de 1999

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 64 del programa
MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL:
PREVENCIÓN DE LA DESINTEGRACIÓN VIOLENTA
DE ESTADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 26 de marzo de 1999 dirigida la Secretario
General por el Representante Permanente de México ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de enviar a usted el comunicado que emitieron los países miembros del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política en América Latina (Grupo de Río) el 25 de marzo de 1999, en relación con la situación en Kosovo (véase el anexo).

Mucho le agradeceré se sirva disponer que la presente carta y su anexo se publiquen como documento del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 64 del programa y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Manuel TELLO
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado de fecha 25 de marzo de 1999 emitido
por el Grupo de Río

Los países miembros del Grupo de Río manifiestan su preocupación por el inicio de ataques aéreos en contra de objetivos militares serbios por parte de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y, en especial, por el hecho de que no se hayan encontrado vías de solución pacífica, conforme al derecho internacional, al diferendo existente entre las distintas partes involucradas en el conflicto en Kosovo.

Por ello, el Grupo de Río exhorta a todas las partes a que reanuden lo más pronto posible las conversaciones tendientes a alcanzar un arreglo integral y definitivo que logre restablecer la paz firme y duradera, basada en el respeto a los derechos humanos de todos los grupos étnicos y minorías en esa región, así como la integridad territorial de los Estados.

Además, el Grupo de Río lamenta que se haya recurrido al uso de la fuerza en esa región balcánica, sin observar lo dispuesto en los Artículos 53 (párrafo 1) y 54 de la Carta de las Naciones Unidas, que señalan: "... no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad", y que "Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales".
